



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 032/2021

Cobija, Pando, 10 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala *"I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos"*.

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, el Art. 37 núm. 1 y 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 6. *Designar y destituir a los Oficiales del Registro Civil y a las Notarías y los Notarios Electorales de su departamento, conforme a Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral.*

Que, el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 035/2011 de 1 de marzo de 2011, Modificado mediante Resolución TSE-RSP- 234/2013 de 12 de septiembre de 2013 y Modificado mediante Resolución TSE-RSP N°





Tribunal Electoral Departamental
Pando

432/2016 de 7 de septiembre de 2016 por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, tiene por objeto regular la creación y funcionamiento de Oficialías de Registro Civil y la designación y funciones de Oficiales del Registro Civil.

Que, el Oficial del Registro Civil.- Es el funcionario del Órgano Electoral Plurinacional, que da fe a nombre del Estado, de los hechos vitales y actos jurídicos del registro civil de personas naturales.

Que, el Reglamento el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil y de conformidad con el Instructivo SERECI-DN-020/2017 (Procedimiento operativo de análisis de pertinencia de oficialías de registro civil y de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes de postulantes a oficial de registro civil) resultado del cual los dos postulantes cumplieron con los requisitos habilitantes para la etapa de prueba de los cuales los dos obtuvieron notas de aprobación.

Que, el Reglamento el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, sobre la Selección Directa y Extraordinaria en zonas rurales, establece en el Art. 18, párrafo IV "En las zonas rurales, con dificultades de acceso o cuando no se presenten postulantes o cuando exista la necesidad justificada, el Director Departamental del SERECI, podrá sugerir al Tribunal Supremo Electoral, la selección directa y extraordinaria de un Oficial de Registro Civil, que cuente con la confianza de la comunidad, debiendo seguir el procedimiento detallado anteriormente para la designación y posesión.

CONSIDERANDO:

Que, el informe comisión 001/2020 de 7 de septiembre de 2020 sobre el proceso de selección directa y extraordinaria de Oficial de Registro Civil N° 940 para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna, del departamento Pando, presentado por el SERECI Pando.

Que, el informe SERECI -CAMPAÑAS. R.C. INF. No. 003/2021 de fecha 08 de enero del 2021, emitido por el Lic. Eduardo Simón Condori Yujra, Profesional en Estadísticas Vitales y Campaña de Registro Civil, Servicio de Registro Cívico, con referencia de solicitud de designación de Oficial de Registro Civil para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando, habiéndose dado cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas y en razón de que la población es menor a 8.000 habitantes, obedece a la necesidad de contar con un Oficial de Registro Civil Oficialías y Oficiales de Registro Civil.

Que, el Informe SERECI-DN -JNRC N° 011/2021 de fecha 26 de enero de 2021 con referencia a solicitud de designación de Oficial de Registro Civil para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando, emitido por la Abg. Yngrid Irene Siray Zeballos, Prof. I-Registro Consular Dirección Nacional SERECI del Tribunal Supremo Electoral, vía Dr. Javier Caruzo Hinojosa Ledezma, Jefe Departamental de Registro Civil, Dirección Nacional SERECI, con referencia de solicitud de designación de Oficial de Registro Civil para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando, concluye que la solicitud se enmarca en la existencia de una necesidad justificada en razón a la población de la localidad de Humaitha que tiene que trasladarse a otras comunidades para realizar sus trámites de hechos vitales y actos jurídicos (Registro Civil) y de esta manera garantizar el ejercicio de su derecho a la identidad, causando gastos innecesarios y un desmedro en su economía.

Que mediante nota SERECI JNRC - N° 0097/2021 de fecha 26 de enero de 2021, sobre la remisión de la solicitud directa y extraordinaria de un Oficial de Registro Civil para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando, por parte del Director Nacional a.i. del SERECI del Tribunal Supremo Electoral.

Resolución OEP/TEDP-SP N° 032/2021 Pág. 2 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, mediante nota TSE-SC-ACSP-TED N° 012/2021 de fecha 2 de febrero de 2021 en referencia a la designación de Oficial de Registro Civil para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento de Pando, a través del Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández Secretario de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, hace conocer que en sesión ordinaria del TSE de fecha 01 de febrero de 2021 conforme al Art. 18 parágrafo IV Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, la **selección de Yenny Quete Limpías** como Oficial de Registro Civil para la localidad Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando.

Que, los informes emitidos por la Dirección Departamental del SERECI Pando y la Dirección Nacional del SERECI, en la cual dieron cumplimiento a las condiciones técnicas y procedimientos establecidos en la normativa legal vigente para la selección directa y extraordinaria de un oficial de Registro Civil para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 10 de febrero de 2021, la Sala Plena tomo conocimiento de la nota TSE-SC-ACSP-TED N° 012/2021 de fecha 2 de febrero de 2021 en referencia a la selección directa y extraordinaria por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral de un (1) Oficial de Registro Civil para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando y sus antecedentes.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE. RESUELVE:

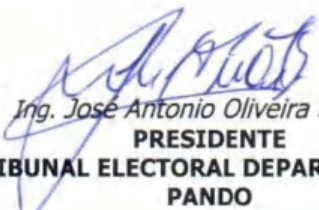
PRIMERO.- DESIGNAR a **Yenny Quete Limpías** con cedula de identidad N° 12382378 PND., como Oficial de Registro Civil – ORC N° 940 para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna, del departamento Pando en base a la selección directa y extraordinaria por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral de fecha 02 de febrero de 2021 y sus antecedentes.

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir el memorándum de designación a la Oficial de Registro Civil – ORC N° 940 de la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución el Abg. Diego Armando Suarez Viana, Vocal del Tribunal Electoral Departamental de Pando por encontrarse en comisión oficial de trabajo.


Ing. José Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Abg. Mineya Lucindo Nascimento
VICEPRESIDENTA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Cemila Aragón Pachuri
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Levi Salez Roca
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL PANDO

Ante Mí:

Abg. Anel García Alvarado
**SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**





Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 032/2021

Cobija, Pando, 10 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala *"I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos"*.

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

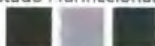
Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, el Art. 37 núm. 1 y 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 6. *Designar y destituir a los Oficiales del Registro Civil y a las Notarias y los Notarios Electorales de su departamento, conforme a Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral.*

Que, el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 035/2011 de 1 de marzo de 2011, Modificado mediante Resolución TSE-RSP- 234/2013 de 12 de septiembre de 2013 y Modificado mediante Resolución TSE-RSP N°





Tribunal Electoral Departamental
Pando

432/2016 de 7 de septiembre de 2016 por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, tiene por objeto regular la creación y funcionamiento de Oficinas de Registro Civil y la designación y funciones de Oficiales del Registro Civil.

Que, el Oficial del Registro Civil.- Es el funcionario del Órgano Electoral Plurinacional, que da fe a nombre del Estado, de los hechos vitales y actos jurídicos del registro civil de personas naturales.

Que, el Reglamento el Reglamento de Oficinas y Oficiales de Registro Civil y de conformidad con el Instructivo SERECI-DN-020/2017 (Procedimiento operativo de análisis de pertinencia de oficinas de registro civil y de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes de postulantes a oficial de registro civil) resultado del cual los dos postulantes cumplieron con los requisitos habilitantes para la etapa de prueba de los cuales los dos obtuvieron notas de aprobación.

Que, el Reglamento el Reglamento de Oficinas y Oficiales de Registro Civil, sobre la Selección Directa y Extraordinaria en zonas rurales, establece en el Art. 18, párrafo IV "En las zonas rurales, con dificultades de acceso o cuando no se presenten postulantes o cuando exista la necesidad justificada, el Director Departamental del SERECI, podrá sugerir al Tribunal Supremo Electoral, la selección directa y extraordinaria de un Oficial de Registro Civil, que cuente con la confianza de la comunidad, debiendo seguir el procedimiento detallado anteriormente para la designación y posesión.

CONSIDERANDO:

Que, el informe comisión 001/2020 de 7 de septiembre de 2020 sobre el proceso de selección directa y extraordinaria de Oficial de Registro Civil N° 940 para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna, del departamento Pando, presentado por el SERECI Pando.

Que, el informe SERECI –CAMPAÑAS. R.C. INF. No. 003/2021 de fecha 08 de enero del 2021, emitido por el Lic. Eduardo Simón Condori Yujra, Profesional en Estadísticas Vitales y Campaña de Registro Civil, Servicio de Registro Cívico, con referencia de solicitud de designación de Oficial de Registro Civil para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando, habiéndose dado cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas y en razón de que la población es menor a 8.000 habitantes, obedece a la necesidad de contar con un Oficial de Registro Civil Oficinas y Oficiales de Registro Civil.

Que, el Informe SERECI-DN -JNRC N° 011/2021 de fecha 26 de enero de 2021 con referencia a solicitud de designación de Oficial de Registro Civil para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando, emitido por la Abg. Ynggrid Irene Siray Zeballos, Prof. I-Registro Consular Dirección Nacional SERECI del Tribunal Supremo Electoral., vía Dr. Javier Caruzo Hinojosa Ledezma, Jefe Departamental de Registro Civil, Dirección Nacional SERECI, con referencia de solicitud de designación de Oficial de Registro Civil para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando, concluye que la solicitud se enmarca en la existencia de una necesidad justificada en razón a la población de la localidad de Humaitha que tiene que trasladarse a otras comunidades para realizar sus trámites de hechos vitales y actos jurídicos (Registro Civil) y de esta manera garantizar el ejercicio de su derecho a la identidad, causando gastos innecesarios y un desmedro en su economía.

Que mediante nota SERECI JNRC – N° 0097/2021 de fecha 26 de enero de 2021, sobre la remisión de la solicitud directa y extraordinaria de un Oficial de Registro Civil para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando, por parte del Director Nacional a.i. del SERECI del Tribunal Supremo Electoral.

Resolución OEP/TEDP-SP N° 032/2021 Pág. 2 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, mediante nota TSE-SC-ACSP-TED N° 012/2021 de fecha 2 de febrero de 2021 en referencia a la designación de Oficial de Registro Civil para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento de Pando, a través del Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández Secretario de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, hace conocer que en sesión ordinaria del TSE de fecha 01 de febrero de 2021 conforme al Art. 18 parágrafo IV Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, la **selección de Yenny Quete Limpias** como Oficial de Registro Civil para la localidad Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando.

Que, los informes emitidos por la Dirección Departamental del SERECI Pando y la Dirección Nacional del SERECI, en la cual dieron cumplimiento a las condiciones técnicas y procedimientos establecidos en la normativa legal vigente para la selección directa y extraordinaria de un oficial de Registro Civil para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 10 de febrero de 2021, la Sala Plena tomo conocimiento de la nota TSE-SC-ACSP-TED N° 012/2021 de fecha 2 de febrero de 2021 en referencia a la selección directa y extraordinaria por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral de un (1) Oficial de Registro Civil para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando y sus antecedentes.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE. RESUELVE:

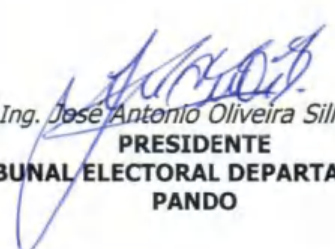
PRIMERO.- DESIGNAR a **Yenny Quete Limpias** con cedula de identidad N° 12382378 PND., como Oficial de Registro Civil – ORC N° 940 para la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna, del departamento Pando en base a la selección directa y extraordinaria por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral de fecha 02 de febrero de 2021 y sus antecedentes.

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir el memorándum de designación a la Oficial de Registro Civil – ORC N° 940 de la localidad de Humaitha de la Provincia Abuna del departamento Pando, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución el Abg. Diego Armando Suarez Viana, Vocal del Tribunal Electoral Departamental de Pando por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

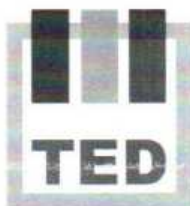

Ing. Jose Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Resolución OEP/TEDP-SP N° 032/2021 Pág. 3 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Abg. Mineya Lucindo Nascimento
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Cemia Aragón Pachuri
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL PANDO

Ante Mí:

Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

